

Baranoa, Atlántico, abril 2026

Señor:

Cristian Alexis Palma González

Supervisor del Contrato No. CD-236-2026

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Municipio de Baranoa

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato No. CD-236-2026

Cordial saludo,

La **CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT No. 900847288-4, representada legalmente por la señora **Sandra Milena Acosta López**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.037.087, actuando en calidad de contratista dentro del **Contrato No. CD-236-2026**, cuyo objeto corresponde a la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA”*, me permito presentar de manera respetuosa solicitud formal de suspensión temporal del referido contrato, con ocasión de la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista, que han alterado las condiciones inicialmente previstas para su ejecución y que, en la actualidad, impiden la continuidad normal y adecuada del desarrollo de las obligaciones contractuales.

Durante la ejecución del contrato se han evidenciado limitaciones sustanciales relacionadas con la disponibilidad, calidad, consistencia y oportunidad de la información técnica necesaria para la adecuada estructuración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, instrumento que, por su naturaleza, exige un proceso riguroso de recopilación, validación y articulación institucional. En efecto, el cumplimiento del objeto contractual depende de la interacción con distintas dependencias de la administración municipal y actores vinculados al servicio público de aseo, cuya participación resulta indispensable para la consolidación de insumos técnicos, la validación de diagnósticos y la formulación de estrategias acordes con la realidad territorial.

No obstante, a la fecha persisten dificultades en la obtención de dicha información, así como en la realización de los espacios de articulación interinstitucional requeridos, lo cual ha generado una imposibilidad material de avanzar en fases críticas del contrato sin comprometer la calidad técnica de los productos a entregar. Estas circunstancias, que no eran previsibles al momento de la suscripción del contrato, han incidido directamente en el cronograma de ejecución y en las condiciones bajo las cuales se estructuraron las obligaciones contractuales, configurando una afectación al equilibrio económico y técnico del contrato en los términos previstos en la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, resulta jurídicamente procedente acudir a la figura de la suspensión contractual como mecanismo idóneo para salvaguardar los principios de economía, eficacia, responsabilidad y planeación, evitando la ejecución inadecuada del objeto contractual y garantizando que el mismo pueda ser desarrollado en condiciones óptimas una vez se superen las circunstancias que actualmente lo limitan. Se reitera que la situación descrita no es imputable al contratista, sino que corresponde a factores externos y sobrevinientes que encuadran dentro de supuestos que justifican la adopción de medidas excepcionales como la suspensión.

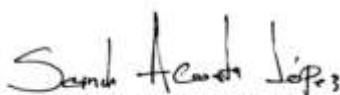
Bajo este contexto, respetuosamente se solicita a esa Secretaría autorizar la suspensión del Contrato No. CD-236-2026 de manera inmediata, precisando expresamente que dicha suspensión se mantendrá vigente **hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la misma**, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad de información técnica, la validación institucional y la articulación interadministrativa necesaria para la correcta actualización del PGIRS del Municipio de Baranoa, momento en el cual se procederá a la reanudación del contrato mediante la suscripción del acta correspondiente.

Así mismo, se solicita que en el acta de suspensión se deje constancia clara de las causas que la motivan, así como de su carácter temporal condicionado a la superación de dichas circunstancias, en concordancia con los principios de la contratación estatal y las disposiciones contractuales aplicables. La CORPORACIÓN manifiesta su plena disposición para reanudar las actividades una vez se restablezcan las condiciones necesarias, manteniendo el compromiso con el cumplimiento del objeto contractual y con los fines de la administración pública.

La presente solicitud se formula en el marco del principio de buena fe contractual, con el propósito de garantizar una ejecución adecuada, transparente y eficiente, evitando riesgos de incumplimiento o afectaciones a los intereses de la entidad y de la comunidad beneficiaria.

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a las actuaciones administrativas correspondientes para la formalización de la suspensión solicitada.

Cordialmente,



Sandra Milena Acosta López

Representante Legal

**CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y
EMPRESARIAL DE COLOMBIA**

NIT No. 900847288-4